

JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-10823** *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de noviembre de 2016 y número 614, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la providencia de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de fecha 5 de agosto de 2016, notificada mediante publicación en el B.O.C número 199, de fecha 17 de octubre de 2016, y transcurrido el plazo de quince días, sin que se hay presentado ninguna alegación por los habitantes que a continuación se detallan,

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCMT. IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN
Manuela Moreno Ramírez	52.081.608-V	18/05/1965	ESPAÑOLA	Bº El Torillo nº 24-G, Portal 3 Bajo A, Rubayo
Francisco Javier Olmo Sánchez	40.329.155-N	30/03/1972	ESPAÑOLA	Bº El Torillo nº 24-G, Portal 3 Bajo A, Rubayo
Marta García Herrero	20.198.765-G	28/10/1974	ESPAÑOLA	Bº El Torillo nº 24-G, Portal 3 Bajo A, Rubayo
Bernardo Ceballos Ruesga	13.906.549-J	21/06/1960	ESPAÑOLA	Bº La Mina nº 18, Gajano
Mª Teresa Martínez López	13.770.503-N	19/10/1966	ESPAÑOLA	Bº La Mina nº 18, Gajano
Noelia Ceballos Martínez	72.179.740-J	15/05/1989	ESPAÑOLA	Bº La Mina nº 18, Gajano
Félix Toca Sánchez	13.719.133-R	10/03/1957	ESPAÑOLA	Bº Los Corrales nº 51, Gajano
Rosaría de Jesús Almanzar Torres	72.284.194-R	04/11/1964	ESPAÑOLA	Avda. Severiano Ballesteros, 130 Portal 6-1º A, Pedreña
Jessica Díaz Jiménez	SC5700080	22/09/1996	REPÚBLICA DOMINICANA	Avda. Severiano Ballesteros, 130 Portal 6-1º A, Pedreña
Yeilina Díaz Jiménez	SC4576587	01/02/1998	REPÚBLICA DOMINICANA	Avda. Severiano Ballesteros, 130 Portal 6-1º A, Pedreña
Andreas Zickler	X02088157X	03/07/1963	ALEMANA	Bº Huertas nº 28, Rubayo

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que estos habitantes cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este municipio.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de los Habitantes arriba relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados para poner en su conocimiento su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 239

TERCERO.- Elevar el expediente, junto a la certificación de tramitación del mismo, al Consejo de Empadronamiento dado que los habitantes afectados no han presentado alegaciones ni manifestado su conformidad con la baja durante el trámite de audiencia".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

#### RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 17 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/10823